

El impuesto sobre el patrimonio a las grandes fortunas no existe en Portugal

abreuadvogados.com/



En el país luso las consultas jurídicas para cambiar de residencia han incrementado debido a la aprobación del impuesto temporal de solidaridad a las grandes fortunas que afecta a las personas físicas con residencia en España y con un patrimonio superior a tres millones de euros.

En España vuelven a ser polémicas las políticas fiscales, puesto que, el pasado 10 de noviembre de 2022 los grupos parlamentarios de Unidas Podemos y Partido Socialista presentaron una [enmienda](#) a la [Proposición de Ley para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito](#) incluyendo un nuevo impuesto temporal de solidaridad a las grandes fortunas. Además, el 21 de diciembre de 2022 el senado aprobó el texto íntegro y se publicó en el [Boletín Oficial del Estado](#) el 27 de diciembre de 2022, por lo que, el primer devengo de este impuesto se producirá en el ejercicio del año 2022 y el segundo en el año 2023 con su posible prolongación en los próximos años.

Es una realidad que en España se tributa por el patrimonio de manera diferente dependiendo de la comunidad autónoma, un claro ejemplo es [Andalucía, que suprimió el impuesto sobre el patrimonio](#) el 21 de septiembre de 2022.

Este nuevo tributo es personal, directo y complementario al impuesto sobre los patrimonios netos que superen los tres millones de euros tras descontar los mínimos exentos que, serán agravados de forma progresiva en todo el territorio nacional. Sin perjuicio del Concierto Económico del País Vasco y del Convenio Económico de Navarra, que, aún está pendiente de acordar con el Gobierno Estatal su forma de recaudación.

En estos dos últimos meses están incrementado notablemente el número de consultas que hemos recibido en [Abreu Advogados](#) respecto a la situación fiscal en Portugal y el posible cambio de residencia al país luso, por lo que, aclaramos algunas cuestiones clave:

¿Cuál es la definición de patrimonio a efectos del impuesto de solidaridad temporal a las grandes fortunas?

A los efectos de este Impuesto, constituirá el patrimonio neto de la persona física el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

¿Cuáles son los aspectos más relevantes de este nuevo impuesto de solidaridad temporal a las grandes fortunas en España?

En primer lugar, destacamos que a pesar de ser cuestionable la constitucionalidad del tributo, el Impuesto será devengado el 31 de diciembre de cada año y tendrá efecto sobre el patrimonio neto de titularidad del sujeto pasivo.

En segundo lugar, resaltamos que es un impuesto que comparte la mayoría de las características con el impuesto de patrimonio (IP), como por ejemplo, las exenciones, las bases liquidables e imponibles, los límites de la cuota íntegra o el tipo de gravamen aplicable.

En tercer lugar, la redacción de este impuesto evita una doble imposición, por lo que, la nueva norma permite la deducción del IP que haya sido abonado con anterioridad. Las personas físicas sujetas a este impuesto podrán reducir su base imponible hasta el mínimo exento de 700.000 euros y a posteriori se aplicarán los siguientes criterios de pago:

Base Liquidable Hasta euros	Cuota Hasta euros	Resto de base liquidable Hasta euros	Tipo de aplicable Porcentaje
0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
3.000.000,00	0,00	2.347.998,03	1,7
5.347.998,03	39.915,97	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	152.223,93	En adelante	3,5

En cuarto lugar, destacamos que, en las comunidades autónomas de La Rioja, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura y Castilla y León, no se verán afectados por este impuesto, puesto que, estas comunidades autónomas ya imponen tipos superiores o idénticos del IP, equiparables al nuevo impuesto.

¿Cuál es la situación fiscal en Portugal?

En la República Portuguesa no existe impuesto de patrimonio ni de sucesiones ni tampoco de donaciones como en España. No obstante, las únicas figuras que podrían asemejarse a un hipotético impuesto a las grandes fortunas podrían ser el [Impuesto Municipal sobre las Transmisiones Onerosas de Inmuebles](#), y el [Impuesto de Sello que tributa las transmisiones gratuitas de bienes a terceros \(10%\)](#). [Las transmisiones a favor del esposo o esposa o unido de hecho, descendientes o ascendientes están exentas. Todos estos factores hacen que Portugal se convierta en un destino fiscalmente atractivo para el capital extranjero.](#)

¿Puedo cambiar mi residencia fiscal a Portugal?

Teniendo en cuenta la libertad de circulación y establecimiento dentro de la Unión Europea, es posible cambiar la residencia fiscal a Portugal. No obstante, hay que cumplir una serie de parámetros y previamente valorar si es conveniente instalarse en el país luso.

En Portugal el principal criterio de residencia fiscal es la permanencia en el país al menos por 183 días en un periodo de 12 meses.

Resaltamos que en Portugal existe la figura del [Residente No Habitual](#) (RNH) que plantea una reducción en el [impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas \(IRS\)](#). Este beneficio fiscal está planteado para extranjeros y portugueses que hayan residido fuera en los últimos 5 años, no obstante, deben cumplir una serie de requisitos y esta condición fiscal será válida por un periodo de 10 años. Del estatuto del RNH podemos destacar tres características:

En primer lugar, el contribuyente RNH que obtiene rentas en Portugal por el ejercicio de actividades de alto valor añadido, ya sean trabajadores dependientes o autónomos, se beneficia de un tipo reducido del IRS del 20%. En segundo lugar, el contribuyente RNH que obtenga rendimientos, en el extranjero, tales como dividendos, intereses o cánones podrá beneficiarse de la exención de IRS en Portugal. En tercer lugar, el contribuyente RNH que obtenga rendimientos, de capitales o plusvalías que puedan ser tributados en su país de origen podrá beneficiarse de la exención fiscal en Portugal.

Es importante señalar, en lo que respecta a la determinación de la residencia en términos generales, que la [Agencia tributaria española considera que serán residentes en España aquellos que permanezcan al menos 183 días en el territorio nacional y además radique en España el núcleo principal de sus actividades económicas. Por lo tanto](#), si el traslado al país luso se realiza con fines de evasión de impuestos y no hay un cambio de vivienda efectivo, el contribuyente podría enfrentarse a una doble imposición en ambos países e incluso a la responsabilidad penal por un delito fiscal ante la jurisdicción española.

En este sentido, es importante tener en consideración el programa [FISCALIS](#) de la Unión Europea que facilita el intercambio de información tributaria relevante entre las autoridades tributarias de los estados miembros de la Unión Europea.

Por todo ello, concluimos que, si es viable y legal el cambio de residencia fiscal al país luso, no obstante, conlleva un estudio detallado de cada situación individual, que aconsejamos tratar con un abogado especialista, para definir entre otros aspectos, el origen de los ingresos, la residencia familiar, los beneficios fiscales que ha podido disfrutar anteriormente y valorar los beneficios fiscales que se pueden obtener en Portugal.

Este artículo ha sido escrito por [Pedro Pais de Almeida](#), socio de Abreu Advogados, e [Antonio Gómez de Olea](#), abogado.



Contactos Abreu Advogados

Manuel Durães Rocha – Sócio
manuel.rocha@abreuvadogados.com

Pedro Pais de Almeida – Sócio
ppa@abreuvadogados.com